



¿Sabías que...?

La información en 'porciones'
para los afiliados y afiliadas de



Planes de Pensiones. Fiscalidad en el cobro de prestaciones.

Las cantidades percibidas por el rescate o cobro de prestaciones de los planes de pensiones tributan como rendimientos del trabajo, integrándose en la base imponible del I.R.P.F. La normativa del I.R.P.F. establece que para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas a partir del **1 de enero de 2007**, por la parte que corresponde por aportaciones realizadas antes del **31 de diciembre de 2006**, podrá aplicarse una **reducción del 40%** del importe recibido si se percibe en capital y siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación.

Este tratamiento es aplicable a todos los planes de pensiones de un mismo participante (incluyendo planes de empleo y planes individuales) y respecto de la misma contingencia. Es decir, **si un partícipe tiene más de un plan, como la aplicación de la reducción del 40% solamente se puede aplicar en un único ejercicio fiscal, debería rescatar todos los planes ese mismo ejercicio fiscal.** En el momento en que se haya rescatado un plan en forma de capital en un ejercicio fiscal, **ya no se podrá aplicar ningún tipo de reducción para el otro plan en un ejercicio fiscal diferente.**

Aunque el cobro en forma de renta, tanto financiera como vitalicia, no conlleva ningún tipo de reducción fiscal, al diferirse el cobro en varios años, generalmente el tratamiento fiscal es más favorable al aplicarse tipos impositivos más reducidos y de acuerdo con los tipos marginales del I.R.P.F.



Para más información, consulta con:

Antonio García G ^a	agarciga@unicaja.es	952138467
Maribel Casquet	maribelcasquet@comfia.ccoo.es	650524619
Paqui Ureña	francisca.urena@comfia.ccoo.es	640350304

Estamos a un click de tí...

www.comfia.net/unicaja/pagweb/2132.html

